

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-00496

Atendiendo el reporte de títulos que antecede, se **DISPONE**:

Por Secretaría, procédase a **EFFECTUAR LA ENTREGA** de los depósitos judiciales, de la siguiente manera:

A nombre de la Dra. EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO, en su calidad de Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados, la suma de \$350.000, previa identificación y dejando las constancias del caso.

A nombre de la Dra. ZORAYA RIAÑO OSORIO, en su calidad de Curadora Ad Litem de los herederos determinados, la suma de \$400.000, previa identificación y dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ba406db084212987b5527d9490ccd9458160696b2d686b6ba4fd21b40355b1**

Documento generado en 05/10/2023 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-00496

Visto el informe secretarial, **TENIENDOSE POR CONTESTADAS** la demanda por las curadoras Ad Litem, se **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **2:30 pm del día 06 del mes de marzo del año 2024** a fin de llevar a cabo de MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 de la ley 1564 de 2012, y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia.

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem. Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores CLAUDIA MILENA LOPEZ MORENO y OSCAR LEONARDO GUIARIN MORENO.

DEMANDADO (CURADOR INDETERMINADOS):

NO SOLICITÓ

DEMANDADO (CURADOR DETERMINADOS):

Interrogatorio de Parte: Al extremo convocante.

CÍTESE a la presente diligencia al Agente de Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae48a3d13e57ea35b34c3b1b8cd1a18e06d2d1de4bdb8b7235be341002d3b44**

Documento generado en 05/10/2023 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>